CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228-2015-MDCC

CERRO COLORADO, 22 MAY 2015

VISTOS:

El Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado SITRAMUN, de fecha 31.03.2015 con registro del Área de Tramite Documentario N° 9092-2015, Informe N° 63-2015-GM-MDCC, de fecha 07.05.2015, y el Proveído N° 620-2015-A-MDCC, del Despacho de Alcaldía, de fecha 14.05.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la negociación colectiva es el proceso de diálogo entre los representantes de los trabajadores y el empleador con el objeto de llegar a un acuerdo destinado a regular las relaciones laborales entre uno y otros, tales como remuneraciones y condiciones de trabajo. Dicho acuerdo se denomina Convención Colectiva de Trabajo y tiene fuerza vinculante entre las partes que adoptaron el acuerdo y en el ámbito de lo concertado;

Que, el derecho a la Negociación Colectiva está reconocido constitucionalmente. El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacifica de los conflictos laborales, tal como lo consagra el artículo 28° de la Constitución Política del Estado. La precitada normativa además establece un procedimiento de negociación voluntaria entre trabajadores y empleadores conforme a los lineamientos fijados en el Convenio 98 de la OIT, ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 14712;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2014-MDCC, de fecha 03 de junio del 2014, se conformó la Comisión Paritaria que tendrá a su cargo la Negociación Colectiva para el año 2015, en base al Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado-SITRAMUN; siendo necesario designar a sus miembros para el ejercicio 2016;

Que, el artículo 47° y 48° del D.S. N° 010-2003-TR, establece que la representación de los trabajadores en todo ámbito de la negociación estará a cargo de una Comisión constituida por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción del número de trabajadores comprendidos y que en el caso de los empleadores la comisión designada podrá ser superior en número a la que corresponda a los trabajadores;

Que, bajo estas consideraciones, el Despacho de Alcaldía mediante el Proveído N° 620-2015-A-MDCC, autoriza la conformación de la precitada Comisión, y estando al ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **Comisión Paritaria** que tendrá a su cargo la Negociación Colectiva para el año 2016, en base al Pliego de Reclamos presentado por el **Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado-SITRAMUN**, integrada por los servidores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD:

- ABOG. MIGUEL ÁNGEL PINEDA AVALOS — **Presidente**

REPRESENTANTES DE LA REPARTICIÓN (MUNICIPALIDAD):

- ABOG. LEONCIO HÉCTOR INOCENCIO PÉREZ — **Integrante**
- C.P.C. RONALD NÉSTOR JIHUALLANCA AQUENTA — **Integrante**
- ABOG. CARLOS ALBERTO SOSA FLOR — **Integrante**
- ABOG. KATHERINE OLENKA CHÁVEZ BERNALES — **Integrante**

REPRESENTANTES DEL SINDICATO:

TITULARES:

- LIC. HÉCTOR BENEDICTO VEGA VERA — **Integrante**
- SR. JUAN HERRERA GALDOS — **Integrante**
- C.P.C. ELENA ELEUTERIA ZAPATA FLÓREZ — **Integrante**
- SR. ÁNGEL ARGELIO CÓRDOVA ESPEZÚA — **Integrante**

SUPLENTES:

- ABG. LUISA MARÍA YUFRA — **Suplente**
- SR. ANTONIO HUAMANÍ MAYCA — **Suplente**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión conformada actúe y lleve a cabo las reuniones de Negociación Colectiva con observancia de las leyes vigentes, debiendo emitir Informe Final detallado sobre los acuerdos arribados para su aprobación conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR todas las unidades competentes de la Municipalidad, presten apoyo y pronunciamiento técnico requerido por la Comisión, de ser el caso y el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General la notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE